



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 31 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.-Petición de Ganados Galera Oller, S.L.	2
DIPUTACION DE GRANADA.-Bases de convocatoria de las acciones formativas del CEMCI, 2º trim./2016.....	2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA.- Autos nº 919/13	20
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos nº 482/15	20
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos ejecución nº 243/15.....	20
Autos nº 12/16	21

AYUNTAMIENTOS

ALBONDON.-Ordenanza reguladora de la administración electrónica.....	21
Ordenanza de transparencia y buen gobierno.....	21
Nombramiento de Tesorero.....	21
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la sede electrónica	22
BAZA.-Aprobación inicial de la carta de pavimentación y topología de mobiliario urbano	23
Bases reguladoras, convocatoria de subvenciones 2016..	23
DEIFONTES.-Modificación del presupuesto nº 1/16	2
Nombramiento de Concejala Delegada.....	23
GRANADA.-Agregación parcelaria en c/ San Juan de los Reyes nº 68, 70, 72 y 74	46
GUADIX.-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	23
GUALCHOS.-Licitación de contrato de gestión de servicio público de ayuda a domicilio	24
JEREZ DEL MARQUESADO.-Aprobación definitiva de modificación de la tasa de servicio de recogida y tratamiento de residuos.....	25
JUVILES.-Aprobación de la ordenanza reguladora de la sede electrónica.....	26
MONTEJICAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza de tratamiento de residuos municipales	26
ORGIVA.-Expediente de deslinde, parcela 30 del polígono 16	28

PELIGROS.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Teatro Pablo Neruda	28
POLOPOS-LA MAMOLA.-Aprobación definitiva del Presupuesto de 2015.....	32
Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito	33
SALOBREÑA.-Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	33
Modificación de ordenanza fiscal reguladora del incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	33
Ordenanza reguladora de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público	34
VALDERRUBIO.-Modificación de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas.....	34
Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos.....	34
Modificación de la tasa de servicios culturales.....	37
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	37
VENTAS DE HUELMA.-Proyecto de actuación de la primera fase de aeródromo en Acula	37
LA ZUBIA.-Reglamento regulador de la piscina municipal.....	38
Rectificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas	42

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TALABARTE.-Asamblea general ordinaria.....	43
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA BARRA DE LOS CORTIJOS DE FUENTE VAQUEROS.- Padrones de cuota de administración 2016.....	44
CENTRAL DE RECAUDACION.- COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE RANAS Y DE LA ACEQUIA DE RAPALES.-Exposición pública de padrones cobratorios	44
COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE LA REINA Y CANAL DE SAN JOSE.-Exposición de padrones cobratorios.....	45
COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO SIERRA DE RESTABAL.-Exposición de padrones cobratorios.....	45
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.-Padrones de agua, basura y alcantarillado del segundo semestre de 2015	46

NUMERO 775

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 4 de febrero de 2016 adoptó acuerdo aprobando inicialmente:

1. La modificación número 1/2016 del presupuesto prorrogado del año 2015 para 2016 en la modalidad de créditos extraordinarios

Que tiene por objeto la dotación de crédito para:

Primero: Para la adquisición de un vehículo para el servicio de Policía Local en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra "leasing"

Segundo: Para el equipamiento oficial del vehículo de Policía Local a adquirir.

Tercero: Para promocionar el deporte mediante la aprobación de una subvención directa a parte de los gastos de la iniciativa de la Asociación sin ánimo de lucro Club de Tiro el Nacimiento.

Cuarto: Para la financiación de gastos extraordinarios en el cementerio generados en el año 2015.

2. La modificación número 2/2016 del presupuesto prorrogado del año 2015 para 2016 en la modalidad de suplemento de créditos.

Primero: Para la financiación de gastos extraordinarios de limpieza del Colegio San Isidoro generados en el año 2015.

Segundo: Para la financiación de incremento de gastos por indemnización a Secretaría del Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes se someten a información pública por plazo de 15 días considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NUMERO 567

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud de concesión de aguas públicas.
Expte. A-1040/2005-TYP*

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-1040/2005-TYP

Peticionario: Ganados Galera Oller, S.L.

Uso: Agropecuarios-Ganadería (4.572 Cabezas Porcino) y Agropecuarios-Regadíos de 2,98 ha

Volumen anual (m3/año): 30.681

Caudal concesional (l/s): 3,061

CAPTACION:

- T.M.: Caniles. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

-M.A.S./Sistema explotación.: 05.09 Baza-Caniles/SE7 Regulación General

- 1ª X UTM: 532.991; Y UTM: 4.141.508

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 2015.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 838

DIPUTACION DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL (CEMCI)

Extracto bases convocatoria de las acciones formativas CEMCI - segundo trimestre de 2016

EDICTO

El Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 6 de febrero de 2016, ha dictado resolución por la que se aprueba la convocatoria de las acciones formativas del Plan General de Acción-Programa de Formación del segundo trimestre de 2016 del CEMCI.

Las bases completas de la convocatoria y los modelos de solicitud se pueden consultar en la página web del CEMCI: <http://www.cemci.org>.

En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 6 de febrero de 2016.- El Vicepresidente (firma ilegible).

**ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ACCIONES FORMATIVAS SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

CURSOS	TALLER: INTELIGENCIA EMOCIONAL	TALLER: RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA Segunda edición -Teleformación-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 5 y 6 de abril, Granada.	FECHA: del 5 de abril al 2 de mayo.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: ENDEUDAMIENTO, FONDO DE FINANCIACIÓN Y PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES LOCALES	CURSO: RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DESDE EL ÁMBITO LOCAL
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Teleformación-	Tercera edición -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 7 de abril al 4 de mayo.	FECHA: del 7 de abril al 4 de mayo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA Y ENTIDADES LOCALES	TALLER: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	-Teleformación-	-Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 12 de abril al 9 de mayo.	FECHA: del 13 de abril al 10 de mayo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LAS NUEVAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD DE LOS CIUDADANOS: COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Segunda edición -Teleformación-	TALLER: APRENDER A INNOVAR Y TÉCNICAS DE CREATIVIDAD
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 14 de abril al 11 de mayo.	FECHA: 14 y 15 de abril, Granada.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Presencial con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	16 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas)

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	TALLER: DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA LOCAL	CURSO: MARKETING PÚBLICO Y COMUNICACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 18 y 19 de abril, Granada.	FECHA: del 20 de abril al 17 de mayo.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO: COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL	TALLER: FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		-Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 21 y 22 de abril, Granada.	FECHA: del 22 de abril al 19 de mayo.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias) 20 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas) y de 0,40 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas) • Certificado de aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Segunda edición	CURSO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANDATO 2015-2019 Segunda edición
	-Teleformación-	-Teleformación-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 5 de mayo al 1 de junio.	FECHA: del 5 de mayo al 1 de junio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍA EN LAS ENTIDADES LOCALES TRAS LA LRSAL: PROCESOS Y MÉTODOS Segunda edición -Teleformación-	JORNADA DE EXCELENCIA OPEN DATA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 12 de mayo al 8 de junio.	FECHA: 16 de mayo, Granada.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	75 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	5 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (5 horas).

CURSOS	TALLER: EMPLEO TEMPORAL: FUNCIONARIOS INTERINOS, EVENTUALES Y TRABAJADORES TEMPORALES E INDEFINIDOS. PROCESO DE CONSOLIDACIÓN	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN INTERNET Y REDES SOCIALES
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		-Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 16 y 17 de mayo, Granada.	FECHA: del 17 de mayo al 13 de junio.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: LA POTESTAD SANCIONADORA LOCAL Segunda edición -Teleformación-	CURSO: GARANTÍAS EN LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 17 de mayo al 13 de junio.	FECHA: del 18 de mayo al 14 de junio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: EL ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Segunda edición -Teleformación-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LAS VALORACIONES SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA Y SU REGLAMENTO -Teleformación-
	FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 18 de mayo al 14 de junio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DESDE LA PERSPECTIVA CATASTRAL Y TRIBUTARIA Tercera edición -Teleformación-	CURSO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Cuarta edición -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 20 de mayo al 16 de junio.	FECHA: del 31 de mayo al 27 de junio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	TALLER: LICENCIAS URBANÍSTICAS EN ANDALUCÍA Segunda edición -Teleformación-	TALLER: INVENTARIO MUNICIPAL Cuarta edición -Teleformación-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 1 al 28 de junio.	FECHA: del 2 al 29 de junio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación práctica.	Teleformación, con orientación práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 350/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 179, de 13 de septiembre), en el marco de la misma.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.	• Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

CURSOS	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: COMPETENCIAS Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANTE LA REFORMA LOCAL Tercera edición -Teleformación-	CURSO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DESDE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y RESIDUOS -Teleformación-
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: del 7 de junio al 4 de julio.	FECHA: del 8 de junio al 5 de julio.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico práctica.	Teleformación, con orientación teórico práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	40 horas lectivas (obligatorias) 50 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en el curso (40 horas) y de 0,70 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (50 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (40), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento.</p>

CURSOS	TALLER: DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: EFECTOS EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES	TALLER: ELABORACIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA: TIPOS Y CONTENIDO
BASES CONVOCATORIA (Extracto)		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 8, 9 y 10 de junio, Granada.	FECHA: 16 y 17 de junio, Granada.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Presencial con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	300 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	21 horas lectivas (obligatorias)	16 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (21 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de asistencia (21 horas)	• Certificado de asistencia (16 horas)

CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto)	ENCUENTRO DE AUTORIDADES LOCALES CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EJERCER DE ALCALDE	TALLER: CONTABILIDAD PÚBLICA Y CUENTA GENERAL EN LAS CORPORACIONES LOCALES
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 22 de junio, Granada.	FECHA: 23 y 24 de junio, Granada.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.	Presencial con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos cargos electos procedentes de la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	100 euros	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.	
HORAS LECTIVAS	8 horas lectivas (obligatorias)	16 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a esta actividad formativa, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas).	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de asistencia (8 horas)	• Certificado de asistencia (16 horas)

CURSOS	JORNADA DE EXCELENCIA
BASES CONVOCATORIA (Extracto)	SUELOS CONTAMINADOS Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ANDALUCÍA
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA: 28 de junio, Granada.
METODOLOGÍA	Presencial con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	100 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo del curso.
HORAS LECTIVAS	8 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	
CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (8 horas).

NUMERO 652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA*Autos número 919/13***EDICTO**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Granada, a uno de diciembre de dos mil quince.

Cristina Martín Donaire, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 190/15

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 919/13 a instancia de D. Thomas Fischer Iselli, representado por la Procuradora D^a M^a Luisa Alcalde Miranda y defendida por la Letrado D. Antonio Mazarro García, contra Eurifer, S.A., declarada en rebeldía.

FALLO: Desestimo la demanda interpuesta en nombre y representación de D. Thomas Fisher Iselli, contra Eurofiser, S.A., quedando la misma absuelta de los pedimentos contra ella deducidos. Las costas imponen a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, lo pronunció, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eurifer, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 3 de diciembre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Margarita Marín Beltrán contra Iter Itaca, S.L. y FOGASA, se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada y se la condena a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 6.310,92 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario en caso de que la opción expresa o presunta haya sido por la readmisión.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iter a Itaca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 21 de enero de 2016.- (Firma ilegible).

NUMERO 585

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Sentencia autos núm. 482/15***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada

En los autos número 482/2015, a instancia de Margarita Marín Beltrán contra Iter a Itaca, S.L., en la que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 24

En la ciudad de Granada a 25 de enero de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 482/15 sobre despido, promovido a instancia de D^a Margarita Marín Beltrán contra Iter Itaca, S.L., y FOGASA.

NUMERO 762

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución núm. 243/15, decreto insolvencia***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 243.1/2015 a instancia de la parte actora D^a Raquel Pérez Suárez contra Gestión, Orientación y Formación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión, Orientación y Formación, S.L., actualmente en pa-

radero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 763

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 12/2016

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 12/2016 se ha acordado citar a Iteraitaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de enero de 2017 a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iteraitaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 758

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Albondón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Albondón, 3 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 759

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Albondón, 3 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 760

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Nombramiento de Tesorero

EDICTO

En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 1 de febrero de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

VISTO que el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, cuya disposición final segunda procede a dar una nueva redacción a la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada como sigue:

<<Disposición final segunda. Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

3. Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

CONSIDERANDO la nueva regulación expuesta anteriormente,

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros que integran legalmente la Corporación presentes en la votación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Que ha quedado comprobada la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación

sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

Segundo.- Solicitar que dichas funciones sean ejercidas por funcionarios de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LRRL, por lo que se requerirá al ente provincial el nombramiento de funcionario al efecto.

Tercero.- Que en caso de que lo anterior no resultase posible, se nombra a D. Juan A. del Castillo Martín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación.

Cuarto.- Relevar a la funcionaria designada de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la designada, que deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante firma del acta de arqueo, así como a los Bancos y Cajas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albondón, 3 de febrero de 2016.- Fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 752

**AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA
(Granada)**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la sede electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2016 acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Sede Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpujarra de la Sierra, 3 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NUMERO 776

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Nombramiento de Concejalía Delegada*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 29/01/2016 se ha dictado la siguiente resolución que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 al 46 del R.D. 2568/1986 y al objeto de complementar la organización de los servicios y áreas de trabajo de esta Corporación prevista en la resolución anterior de delegaciones a Concejalías.

Considerando que por imperativo legal ha cesado del cargo de tesorera del Ayuntamiento la Concejala que lo desempeña, en tanto el cargo debe ser desempeñado por un funcionario.

Considerando que se considera apropiado que exista un Concejala con competencias delegadas en el Area Económica del Ayuntamiento

Por la presente esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero: Nombrar la siguiente Concejalía Delegada con atribuciones que se concretan en la organización y gestión de los asuntos que la integra bajo la coordinación superior de esta Alcaldía y con la facultad de acceso directo a la consulta de los documentos correspondientes que se generan, pero sin facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Concejala Delegada Area de Economía y Hacienda:

Concejala titular: D^a Carmen Mata de la Chica

Concejala suplente: D^a Rocío Angustias Jiménez Hernández

Segundo: La presente resolución surtirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público en Deifontes, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NUMERO 749

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial de la carta de pavimentación y topología de mobiliario urbano*

EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente el Pleno de fecha 27.1.2016, el expte. de F.U. núm. 6/15, correspondiente a la carta de pavimentación y topología de mobiliario

urbano para el Centro Histórico de Baza, redactado por la oficina técnica municipal, se somete a información pública en el BOP durante un mes, de conformidad con el art. 32.1 2) para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Baza, 1 de febrero de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 750

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones 2016*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Baza, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, núm. 104, de 2 de junio de 2010, así como una posterior modificación en el BOP núm. 112, de 16 de junio de 2015.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó aprobar la apertura del plazo de solicitudes para la convocatoria de dichas subvenciones para el presente año 2016.

Que dicho plazo de apertura, de conformidad con el art. 2 de las Bases, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Plaza Mayor, núm. 4 - 18800 Baza) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo el plazo de presentación de las solicitudes de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baza, 1 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 764

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificación y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 de noviembre de 2015, adopto acuerdo de

modificación y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y exponer el expediente al público por plazo de 30 días a efectos de que los interesados puedan, en el indicado plazo, examinar y presentar las reclamaciones que tengan conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Guadix, 19 de enero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 767

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Licitación de contrato de gestión de servicio público de ayuda a domicilio

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante la modalidad de concierto, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Gualchos
 - a) Organismo. Ayuntamiento Pleno
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría Intervención
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría
 - 2) Domicilio. Plaza Manuel Noguera, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Castell de Ferro, 18740.
 - 4) Teléfono. 958656237-678484563
 - 5) Telefax. 958656203
 - 6) Correo electrónico. ayungualchos@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante www.gualchos.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Según Pliego
 - d) Número de expediente. 1023/2015
2. Objeto del Contrato: Servicio de ayuda a domicilio
 - a) Descripción. Servicio público de ayuda a domicilio
 - b) Lugar de ejecución.- Municipio de Gualchos
 - f) Admisión de prórroga. Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85311100-3 Servicios de bienestar social
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Urgente
 - b) Procedimiento. Abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación
 - d) Criterios de adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes: 1. Proyecto técnico del servicio: 49 puntos, cuantificándose según los detalles que se detallan en el punto 1 de la valoración de criterios.

2. Rebaja del precio/hora máximo establecido en el pliego de cláusulas: 51 puntos atendiendo al desglose que se detalla en el punto 2 de la valoración de criterios.

Valoración de los criterios: Los referidos a criterios objetivos se acreditarán a efectos de su valoración de la siguiente forma:

1. En cuanto al proyecto técnico de servicios se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, así como la claridad y concreción en su presentación. En este proyecto se incluirán las mejoras técnicas ofrecidas considerándose como servicios complementarios que deberán redundar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención a la persona dependiente.

Especialmente se tendrán en cuenta:

A. Compromiso de contratación de personas desempleadas en el sector de la comarca y/o con experiencia en las actividades a desarrollar y con titulación (0-10 puntos)

B. Servicios complementarios a los mayores y colectivos de personas con discapacidad. No se considerarán mejoras el aporte de maquinaria, utensilios o instrumentos que deberán ser aportados necesariamente por la Empresa con carácter mínimo. Por el contrario, se considerarán mejoras o servicios complementarios los referentes a servicios de peluquería, podología o manicura, terapia ocupacional, ocio activo, etc., todo ello sin sobrecoste en el precio ofertado y que incidan en los usuarios y sus familiares, Se dará preponderancia a los proyectos de implantación de nuevos servicios complementarios que sean susceptibles de implantación y funcionamiento de forma inmediata. (0-29 puntos).

C.- Resto de aspectos (calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, conocimiento del entorno, experiencia en trabajos de igual naturaleza en la comarca, así como la claridad y concreción en su presentación), 0-10 puntos

2. En cuanto a la valoración del precio hora se realizará con exclusión del IVA y la asignación de puntos (hasta 51) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{POM}{PO} \times 51$$

PO: Es el precio ofertado por el licitador

POM: Es el precio de la oferta mas económica

Solo se admiten ofertas iguales o superiores a 10,50 euros/hora sin IVA

4. Valor estimado del contrato: Montante anual contingente y variable. Se toma como base horas de 2015

5. Presupuesto base de licitación: 120.000 euros anuales IVA Incluido

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% adjudicación correspondiente a una anualidad.

7. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el perfil de contratante.

Modalidad de presentación.- Según Cláusula 7 Pliego
9. Apertura de ofertas: cláusula 18 y 19 pliego
10. Duración de contrato.- Dos años prorrogables.

Castell de Ferro, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa,
fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 761

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO
(Granada)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5

ANUNCIO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 09/12/2015 aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 cuyo texto de modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS."

Se modifican los artículos 1, 2, 5 y 6 quedando redactados como sigue:

Art. 1. Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por tratamiento y recogida domiciliaria de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística...así como el servicio de tratamiento de residuos.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Art. 5. Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria anual por el servicio de recogida será:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Euros anuales</u>
Viviendas particulares	40 euros
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	80 euros
Comercios	80 euros
Talleres y análogos	80 euros
Restaurantes, cafeterías, bares	80 euros
Pequeñas industrias	80 euros
Supermercados	80 euros
Otros	80 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La cuota tributaria anual por el servicio de tratamiento de residuos será:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Euros anuales</u>
Viviendas particulares	10 euros
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	15 euros
Comercios	15 euros
Talleres y análogos	15 euros
Restaurantes, cafeterías, bares	15 euros
Pequeñas industrias	15 euros
Supermercados	15 euros
Otros	15 euros

Art. 6. Devengo.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados o no por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente.

3. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del mes siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Granada, de ser dicha fecha posterior a 1 de enero se prorrateará por los meses correspondientes.

Disposición final única.bis

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en lo que al tratamiento de residuos se refiere a partir del primer día del mes siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por

los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jérez del Marquesado, 3 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NUMERO 770

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Juviles, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Juviles, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Lourdes Molina Henares.

NUMERO 757

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de tratamiento de residuos municipales

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montejícar sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en el Ayuntamiento de Montejícar texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO MONTEJICAR

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

De esta forma podemos concluir, que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, por cuya prestación, de conformidad al artículo 20.4 s) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede disponerse la imposición y ordenación de una tasa.

La financiación del servicio, de conformidad con el artículo 24.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; del artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y artículo 27.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe cubrir el coste del servicio y se inspira en los principios informadores de los servicios locales de interés general.

Con la presente Ordenanza se atienden los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva y se da cumplimiento al principio de equivalencia, en función de que el importe anual de la tasa se determina en función del coste del servicio y se distribuye entre los usuarios del mismo.

Atendiendo a lo anterior se propone la siguiente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, en los términos que resultan de los artículos siguientes:

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62

de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal de Ayuntamiento Montejícar que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado R.D.Lg.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de Ayuntamiento Montejícar.

Art. 3.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

2. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

a) Aquellos declarados en ruina.

b) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes.

c) Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos o que por cualquier otra causa no reciban los servicios de recogida de residuos municipales y de abastecimiento de agua, siendo necesario que los interesados lo soliciten acreditando dichas circunstancias.

d) En aquellos polígonos industriales donde la recogida de residuos urbanos no se realice por el municipio, llevándose a cabo una recogida de residuos de carácter no municipal los titulares de los inmuebles afectados podrán solicitar la no procedencia de aplicación de la tasa, al quedar excluidos del hecho imponible, quedando vigente por el plazo de cinco años, fecha en la que deberá volver a solicitarse.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las en-

tidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2^a del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

Art. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

2.

5,80 euros trimestre viviendas ocupadas.

4,00 euros trimestre viviendas de temporada.

11,60 euros trimestre bares.

8,00 euros trimestre comercios.

2. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

Art. 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada trimestre (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre), salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte de trimestre que reste, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

El periodo impositivo es trimestral (enero/marzo, abril/junio, julio/septiembre, octubre/diciembre, salvo en los casos de nuevas altas, que irá del día en que se produce el alta al último día del trimestre.

Art. 7.- PADRON FISCAL.

1. Por el Ayuntamiento de Ayuntamiento Montejícar se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

2. El padrón contendrá:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales, e inmuebles rústicos destinados a establecimientos de hostelería y restauración, afectados por la prestación del servicio: localización, referencia catastral y superficie construida.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble.

3. El padrón será aprobado por el Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el período de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

En su caso, corresponderá al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como entidad gestora del servicio de gestión recaudatorio, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Art. 8. PAGO, LIQUIDACION, RECAUDACION Y REGIMEN DE GESTION DE LA TASA.

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo, bien por el Ayuntamiento, bien por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa, organismo al que le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este artículo.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro en el periodo voluntario que se fije en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe cada padrón.

Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble en el Padrón Fiscal de la Tasa y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado. Los recibos o liquidaciones girados y la cuota de tarifa según el Uso real del inmueble tendrán carácter provisional (Art. 101 LGT) hasta que se produzca la corrección en el Catastro y se realicen las liquidaciones definitivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montejícar, 29 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo. F. Javier Jiménez Arbol.

NUMERO 751

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

EDICTO

D^a M^a Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orgiva (Granada),

HACE SABER: Iniciado expediente de deslinde de la parcela 30 del polígono 16 del término municipal de Orgiva, que actualmente se encuentra incluida en la parcela 1 del polígono 16, a nombre del Ayuntamiento de Orgiva por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 133. 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se procede a su publicación con una antelación mínima de treinta días al inicio de las operaciones de apeo que según el Acuerdo del Pleno se iniciarán el día 30 de marzo de 2016. Se podrán presentar alegaciones hasta diez días antes del señalado para el inicio del apeo. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día 30 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, en la linde objeto de controversia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Orgiva, 2 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 777

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

AREA DE SECRETARIA

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Teatro Pablo Neruda

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Teatro Pablo Neruda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO PABLO NERUDA

Exposición de Motivos

Desde su inauguración el 30/01/2009, el teatro Pablo Neruda, constituye el principal equipamiento en materia socio-cultural de que dispone el Ayuntamiento de Peligros.

Desde entonces y hasta la fecha, su uso no solo ha ido en aumento, sino que además se ha diversificado mucho en cuanto a las formas de este y en cuanto al tipo de usuarios.

En él se desarrollan conciertos, representaciones escénicas, actos escolares, reuniones de organizaciones ciudadanas y políticas, festejos, bodas, etc.

La complejidad creciente de este uso, hace necesario regular la organización y funcionamiento del Teatro Pablo Neruda, a efectos de racionalizar su uso.

En este sentido, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a lo largo de su articulado, atribuye al Municipio competencias en materia de promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyéndole asimismo facultades en materia de actividades o instalaciones culturales, de ocupación de tiempo libre y turismo, así como en el desarrollo y puesta en funcionamiento de estas instalaciones culturales. Así se refleja en los artículos 4, 25.1 y 28.

En este marco normativo se dicta la presente Ordenanza, cuyas disposiciones son de interés público y tienen por objeto racionalizar el uso del Teatro Municipal Pablo Neruda.

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente ordenanza municipal es desarrollar reglamentariamente el uso de este inmueble perteneciente al dominio público municipal, con el objetivo de definir las actividades que pueden desarrollarse en dicho edificio, y el carácter de las mismas; así como las condiciones de los sujetos público y privados que pueden solicitar su uso temporal, regulando la tramitación administrativa de dichas solicitudes y los derechos y obligaciones de las partes. De igual modo se regula en él las condiciones de uso del público en general que asista a cualquier clase de evento.

Artículo 2º.- Criterios de Gestión.

Debido a su condición de espacio público, de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente socioculturales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 3º.- Descripción del inmueble

El teatro Pablo Neruda, cuenta con las siguientes instalaciones y características:

- Vestíbulo con aseos para el público, y puerta divisoria colindante con la cafetería

- Patio de butacas dividido en dos secciones, con un total de 371 localidades más tres reservadas a personas con movilidad reducida, y salida de emergencia.

- Escenario de 12 metros de boca y 14 metros de fondo con montacargas de acceso al sótano y a zona de carga y descarga.

- 2 Cabinas para técnicos

- 5 camerinos con aseos para uso de actores.

- Oficinas

- Galerías Técnicas

- Sótano dividido en varias dependencias, con acceso a la zona de carga y descarga y escenario mediante montacargas; parking con acceso al exterior

- Cafetería.

- Pasillos y escaleras de distribución interior.

Artículo 4º.- Gestión y fines.

La responsabilidad de la gestión del Teatro Pablo Neruda corresponde a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Peligros, quedando salvaguardadas las competencias atribuidas por la legislación al Alcalde, en materia de gestión de bienes de dominio público.

El teatro Municipal Pablo Neruda, es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional o de colaboración que pudieran organizarse en él. Dicho uso es susceptible de cesión a terceros.

El teatro tiene como principales objetivos de su gestión, los siguientes:

- La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.

- La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

- La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.

- La gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

- La promoción de artistas locales y del asociacionismo aficionado como parte del compromiso del Ayuntamiento en el desarrollo cultural de sus vecinos.

Artículo 5º.- Usos

El teatro podrá ser utilizado por:

- El Ayuntamiento de Peligros

- Asociaciones y colectivos públicos o privados

- Entidades sociales y culturales

- Instituciones y empresas

- Grupos y partidos políticos

El uso del teatro por personas distintas del Ayuntamiento de Peligros, requerirá la previa solicitud de los interesados, que podrá ser desestimada porque no se ajusten o adecuen a los espacios, coincidan con otras ya programadas con anterioridad o puedan poner en peligro a su personal, instalaciones o equipos. Dicha solicitud, en caso de aprobación por el órgano correspondiente, conllevará el abono del precio público por utilización de este inmueble, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Entre los criterios que podrán ser utilizados para la autorización o denegación de su uso temporal, estarán los siguientes:

- El interés cultural o social de la actividad
- La trayectoria de la entidad organizadora.
- La compatibilidad del uso solicitado, con los horarios del teatro y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento.
- La antelación con la que se presente la solicitud.
- Que en el mismo teatro, o en el municipio haya programado otro acto similar o de iguales características.
- Que por la concejalía de cultura se considere que existe duplicidad con otros espectáculos que se celebren el mismo día.
- Que se aprecie que el espectáculo o acto, carece de la suficiente calidad técnica, artística o interés social.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice el Ayuntamiento de Peligros.

Aparte de los usos ya expresados en la presente ordenanza, también podrá cederse su uso previa solicitud y pago del precio público correspondiente para:

- Rodaje televisivo y/o cinematográfico.
- Spot publicitarios
- Congresos y reuniones de empresas
- Desarrollo y/o preparación de producciones o ensayos escénicos.

Cuando la naturaleza del uso autorizado así lo aconseje, se podrá exigir un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder de los posibles daños que se pudiesen ocasionar al edificio, instalaciones o bienes.

En el resto de los casos, junto al abono del precio público correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del teatro, abonará una garantía por importe de 300 euros en dinero efectivo que se ingresará en la Tesorería Municipal, y que será devuelta una vez que el personal encargado del teatro, informe favorablemente, sobre el estado y aseo del Teatro en un plazo máximo de 5 días hábiles, tras la finalización del evento autorizado. Si la garantía depositada no fuese suficiente para reparar los daños ocasionados, los organizadores deberán completar el coste de reparar los desperfectos.

Para que la cesión de uso pueda considerarse firme, deberán estar abonados los precios públicos correspondientes y las garantías exigidas en los párrafos anteriores, con al menos 24 horas antes de la celebración del evento.

La anulación de cualquier evento, no dará derecho a devolución alguna, a excepción de la fianza depositada.

Condiciones Generales de uso del Teatro Pablo Neruda

Artículo 6º.- Condiciones Generales.

a. El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, ni a través del escenario, a excepción hecha de casos de emergencia, o cuando así se le requiera por parte del personal del teatro.

b. Se deberá respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos en entradas y salidas a los espectáculos.

c. Está terminantemente prohibido comer, beber o introducir bebidas o comidas en el patio de butacas, ni en el vestíbulo.

d. Tampoco se podrá, por razones de seguridad introducir carritos de transporte para bebés, ni permanecer en los pasillos y escaleras de la sala.

e. El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos, durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante las representaciones.

f. Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos o realizar fotografías por cualquier medio, con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización, atendiendo a la naturaleza del espectáculo y en las condiciones que la misma fije.

g. Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general. Sólo se admitirá el ingreso a quines acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

h. En ningún caso está permitido rebasar el aforo fijado en 371 localidades más tres para personas con movilidad reducida. A estos efectos habrá que tener en cuenta que los niños mayores de un año computan como aforo y por lo tanto necesitan entrada.

i. El público no podrá acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime conveniente, o la naturaleza del espectáculo lo permita.

j. No se permite vender, comprar o cualquier otro tipo de relación comercial, sin la previa y expresa autorización de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Condiciones especiales de uso del inmueble por los organizadores de eventos

Artículo 7º.- Condiciones Especiales.

a. Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del Teatro Pablo Neruda, ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Peligros. Durante la vigencia de la autorización, deberán respetar siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del teatro, por el personal técnico del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

b. Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

c. El organizador de los actos, podrá utilizar los servicios de cafetería y restauración mediante acuerdo con el concesionario de dicho servicio. Este podrá si la programación lo permite, y con la autorización correspondiente, utilizar también el vestíbulo.

d. Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o elementos cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble, Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones y a cualquier persona, pudiendo ser denunciado a las autoridades competentes.

e. En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor, con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

f. Aquellos elementos y acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), deberán ser especificadas con total claridad en la solicitud de uso, y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, debiendo esta comunicarlo expresamente al organizador.

g. El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico. El resto de servicios que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, serán sufragados por el organizador.

h. La cabina de control, no podrá ser manipulada por persona alguna, sin la presencia física de un técnico del teatro. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

i. Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etc.

j. El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, etc.)

k. En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por el teatro, proporcionando el organizador, los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

l. Dentro del teatro, no está permitida la construcción de expositores o stands realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar. Los pavimentos de los stands deberán estar superpuestos al pavimento del teatro, sin que se puedan firmar a éste último, ni utilizar adhesivos.

m. Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc., deben de conducirse por los lugares indicados por el personal del teatro, no pudiendo en ningún caso habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

n. El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del teatro que utilice. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro

nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

o. Los materiales que permanezcan instalados en el teatro después de haber finalizado el plazo de tiempo contratado por el organizador, serán retirados por el personal del teatro, siendo imputados dichos gastos al organizador.

p. El audio necesario para la actividad o espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del teatro en soporte CD o similar con una antelación mínima de dos días.

q. Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades deberán ofrecer, como mínimo la siguiente información:

- Identificación del tipo de espectáculo o actividad, así como de los ejecutantes principales.

- Lugar, horario y duración del espectáculo o actividad
- Precios de las localidades o condiciones de acceso.
- Calificación por edades del espectáculo o actividad.
- Identificación del organizador.

r. Toda la publicidad o información de cualquier tipo que se efectúe del evento deberá incluir el logo del Teatro Pablo Neruda, y del Ayuntamiento de Peligros.

s. Serán motivos para suspender los espectáculos los siguientes:

- Que se produzcan desórdenes durante su realización.
- Que se dejen de cumplir las condiciones de seguridad e higiene necesarias.
- Que el desarrollo del espectáculo suponga una clara trasgresión en perjuicio de la infancia, o de la calificación por edad.
- Que haya indicios de haberse producido una vulneración de la propiedad intelectual y de los derechos de autor.

En caso de suspensión del espectáculo por alguna de estas causas, el Ayuntamiento exigirá al organizador la devolución del precio de las entradas, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil, o en su caso, penal.

t. La autorización de uso del Teatro Pablo Neruda, no obliga al Ayuntamiento de Peligros, a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante, y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el registro del Ayuntamiento con la antelación suficiente, y siempre antes del inicio del espectáculo, actividad, o evento autorizado.

u. No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del Teatro autorizados sin el previo y explícito consentimiento del Ayuntamiento de Peligros.

v. Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. El Ayuntamiento de Peligros, no

asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del organizador.

w. El organizador se compromete a entregar, concluido el acto, los datos relativos a las personas asistentes al mismo, y a poner a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Artículo 8º.- Control de seguridad y prevención de riesgos

El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a las capacidades máximas de la sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter, así lo exija, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El Ayuntamiento de Peligros, no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, defectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes durante y después del evento.

Tampoco se hará cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

Artículo 9º.- De la contratación de espectáculos a compañías profesionales, semiprofesionales, y amateurs.

Para la contratación de las distintas modalidades de espectáculos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación.

Artículo 10º.- Uso del Teatro Pablo Neruda mediante Alquiler

Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar la autorización mediante alquiler del uso del Teatro. Dicha autorización, será otorgada por Decreto de la Alcaldía, a propuesta del concejal/la delegado/a de cultura, de acuerdo a la disponibilidad de fechas del Teatro.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70,2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 5 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 793

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto de 2015

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	732.475,94
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	335.098,98
3	Gastos financieros	270.346,92
4	Transferencias corrientes	132.588,94
A.2. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	415.402,36
7	Transferencias de capital	15.805,78
B) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	117.940,39
	Total:	2.019.659,31

ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	687.580,85
2	Impuestos indirectos	16.430,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	255.029,84
4	Transferencias corrientes	791.361,10
5	Ingresos patrimoniales	1.575,00
A.2. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	258.746,18
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.936,34
	Total:	2.019.659,31

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Plaza</u>	<u>Nº Plazas/Grupo/Subgrupo/Nivel</u>
Secretario-Interventor	1 / A / A2 / 23
Policía Local	3 / C / C1 / 17
Auxiliar Servicios Múltiples	1 / C / C2 / 17
Auxiliar Administrativo	4 / C / C2 / 17

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Denominación de plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>
Servicio de Limpieza	3	D

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

<u>Denominación de plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>
Servicio de Limpieza	2
Monitor Deportivo	1
Personal Escuela Infantil	3
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	5

RESUMEN

Funcionarios: 9
 Laboral Fijo: 3
 Laboral Temporal: 12
 Eventual: 0
 Total Plantilla: 24

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Mamola, 21 de enero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 794

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos (Pago Intereses Préstamo), que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos
 Aplicación presupuestaria: 2015-011-913
 Descripción: amortización de préstamos a largo plazo
 Consignación inicial: 108.990,39 euros
 Consignación definitiva: 617.537,93 euros
 Presupuesto de ingresos
 Aplicación presupuestaria: 2015-91300
 Descripción: préstamos a largo plazo
 Consignación inicial: 00,00 euros
 Consignación definitiva: 588.547,54 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Mamola, 20 de enero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 815

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de febrero de 2016 el Pleno municipal aprobó provisionalmente modificar el artículo 5.4 de la ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de los artículos modificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 4 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 835

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de febrero de 2016 el Pleno municipal aprobó provisionalmente modificar el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto modificado del 6.2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 4 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 836

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de febrero de 2016 el Pleno municipal aprobó provisionalmente modificar los artículos 50.5 y 54.8 de la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de los artículos modificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 4 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Eugenia Rufino Morales.

NUMERO 774

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en ANEXO el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas, cuyo artículo 6 pasará a tener la siguiente redacción:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

INSTALACION:

Pista polideportiva (Sector 5)

1/h Sin luz: 2 euros Con luz artificial: 4 euros

Abono Temporada

1/h semanal. Sin luz: 90 euros; con luz: 180 euros

2/h semanales. Sin luz: 157,50 euros; con luz: 315 euros

Abono Temporada 3/h semanales

Sin luz: 202,50 euros; con luz: 405 euros

Pistas Polideportivo

INSTALACION: Pista Polideportivo:

1/h: Sin luz ____ con luz: 4 euros

Abonos:

1/h semanal: sin luz ____; con luz: 180 euros

2/h semanales: sin luz ____; con luz: 315 euros

3/h: semanales: sin luz ____; con luz: 405 euros

INSTALACION: Pista de Padel

1/hora: Sin luz: 4 euros; con luz: 6 euros

ESCUELAS DEPORTIVAS

Escuelas deportivas de invierno (tenis, fútbol, baloncesto, voleibol)

Matrícula 10 euros

Escuelas deportivas de verano

Quincena: 20 euros. Mes: 30 euros

Clases Padel adultos (mayores 16 años): mes: 10 euros

Gimnasia Mantenimiento. Mes: 30 euros trimestre: 45 euros

Relajación y Quiromasaje. Sesión 10 euros

NUMERO 771

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de Imposición y

Ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en Anexo el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ANEXO

INDICE

- Capítulo I: Hecho imponible
- Capítulo II: Sujetos pasivos y Responsables
- Capítulo III: Beneficios fiscales
- Capítulo IV: base imponible
- Capítulo V: Cuotas tributarias y tarifas
- Capítulo VI: Periodo impositivo y devengo
- Capítulo VII: Ingreso de la deuda tributaria
- Capítulo VIII: Infracciones y sanciones
- Disposición final
- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 11 y 12.5 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, art. 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento de Valderrubio establece la Tasa por Servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º. Descripción genérica

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios públicos establecidos o que puedan en el futuro establecerse, para la gestión de las competencias municipales en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º. Manifestación del hecho imponible

1. Integran el hecho imponible, las prestaciones de servicios y la realización de las actividades que se reseñan seguidamente:

La prestación del servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otras de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación.

A tal efecto se consideran residuos sólidos urbanos los generados en los hogares como consecuencia de la actividad doméstica así como los similares por su naturaleza y composición generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales, sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como el sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles, y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2.- A los efectos de la Tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión Municipal directa - a través de órgano municipal o empresas municipalizadas - o por concesionario.

CAPITULO II

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que resulten afectadas, disfruten utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos municipales.

En particular tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten por cualquier título de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

Artículo 4º. Sustituto del contribuyente

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 del TRLHL, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la LGT que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a viviendas, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 5º. Concurrencia de sujetos pasivos

Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la LGT.

CAPITULO III**BENEFICIOS FISCALES****Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley estatal se estableciere otra cosa.

CAPITULO IV**BASE IMPONIBLE.****Artículo 7º. Determinación de la Base Imponible**

La base imponible de la Tasa se determinará en atención a la naturaleza, características e intensidad de los servicios prestados o actividades realizadas en materia de tratamiento de Residuos.

Artículo 8º. Definiciones

A los efectos de esta Tasa, los elementos determinantes de la Base imponible que aparecen reseñados en las correspondientes tarifas, responden a las siguientes definiciones:

- **VIVIENDAS:** Domicilios de carácter familiar y pensiones que no excedan de 10 plazas.
- **ALOJAMIENTOS:** Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.
- **LOCALES:** Lugares o establecimientos susceptibles de ser dedicados al ejercicio de actividades comerciales, industriales, profesionales, de Servicios o cualquier otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica.
- **GRANDES ALMACENES:** Aquellos en los que se ejerza una actividad de comercio al por menor en sectores distintos al agroalimentario y cuya superficie total, sin exclusión alguna sea superior a 500 m². En caso de concurrencia de cualquier actividad comercial con otras agroalimentarias, se calificará al establecimiento de gran almacén cuando la superficie destinada a atención al público en las actividades comerciales sea mayor que en las agroalimentarias.

CAPITULO V**CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS.**

Artículo 9º. Cuota tributaria derivada de la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las cuotas exigibles por la prestación del Servicio de tratamiento de residuos son las fijadas en las Tarifa nº 1 que se contiene en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI**PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.****Artículo 10º. Periodo impositivo y Devengo**

En el tratamiento de residuos municipales se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día uno de cada mes, salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se dará de alta al sujeto en el padrón municipal de la tasa, iniciándose la obligación de contribuir desde la fecha del alta y prorrateándose la cuota tributaria.

CAPITULO VII**INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA****Artículo 11º. Ingreso definitivo**

1. Trimestralmente se elaborará un padrón municipal

de la tasa que una vez aprobado será expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

2. Los interesados podrán presentar recurso de reposición contra la aprobación definitiva de dicho padrón.

3. El cobro de las cuotas tributarias se realizará por recibo. La emisión y cobro del recibo se realizará trimestralmente.

CAPITULO VIII**INFRACCIONES Y SANCIONES.****Artículo 12º. Régimen general**

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Artículo 13º. Compatibilidad de sanciones

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y demás normativa legal vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I: TARIFAS:

<u>TARIFA</u>	<u>Mensual</u> <u>(euros)</u>	<u>Trimestral</u> <u>(euros)</u>
Doméstico	1,74	5,22
Salas baile y discotecas	8,80	26,40
Industrias, comercio mayorista, Almacenes, parques acuáticos	6,60	19,80
Salones peluquería, belleza y otros negocios no comprendidos en otras tarifas	3,30	9,90
Comercios al por menor (Textil cuero, alimentación...)	3,96	11,88
Seguros, Inmobiliarias, Servicio a empresas, Alquiler de bienes inmuebles	4,40	13,20
Carnicerías, pescaderías, Verdulerías, fruterías	4,40	13,20
Tabernas, Instituciones financieras	5,50	16,50
Restaurantes todas las categorías, Hoteles, bares de categoría Especial con música	11,01	33,03
Autoservicios y supermercados 120 a 399 m ²	7,70	23,10
Autoservicios y supermercados de menos de 120 m ²	5,50	16,50

NUMERO 772

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en Anexo el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ANEXO

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales que quedaría con la siguiente redacción:

Será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD / TARIFA

Taller teatro / 10 euros/mes

5 euros a partir del 2º miembro de la unidad familiar.

NUMERO 773

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en Anexo el texto íntegro de la modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Valderrubio, 5 de febrero de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

ANEXO

Se modifica el art. 5.2 la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje anual</u>
De 1 a 5 años	2,40 %
De hasta 10 años	2,10 %
De hasta 15 años	2,20 %
De hasta 20 años	2,00 %

NUMERO 876

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Aprobac. proy. actuación primera fase de aeródromo en Acula***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, provincia de Granada,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015 se acordó aprobar definitivamente la primera fase del proyecto de actuación de aeródromo en Acula, en suelo no urbanizable, Parcela 58, polígono 3: 12.208 m2; Parcela 59, polígono 3: 8.635 m2; Parcela 60, polígono 3: 29.460 m2; Parcela 61, polígono 3: 15.747 m2; Parcela 62, polígono 3: 25.784 m2 (ocupación parcial); Parcela 63, polígono 3: 10.800 m2 (ocupación parcial); Parcela 81, polígono 3: 17.219 m2 (ocupación parcial); Parcela 89, polígono 3: 26.725 m2; Parcela 90, polígono 3: 14.413 m2;

Parcela 91, polígono 3: 12.844 m²; Parcela 92, polígono 3: 24.788 m²; Parcela 93, polígono 3: 19.761 m²; Parcela 94, polígono 3: 14.757 m²; Parcela 95, polígono 3: 20.183 m²; Parcela 96, polígono 3: 26.604 m², Polígono 11, Parcela 30 del catastral de rústica de este término municipal, sita en Acula, promovida por la mercantil Air Alboran, S.L., CIF B 18871871.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 43, aptdo. 1, letra f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ventas de Huelma, 4 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NUMERO 732

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Elevación a definitivo reglamento regulador de la piscina municipal

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial y habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, ha acordado la aprobación definitiva cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA PISCINA Y ELEMENTOS DEL FUTURO COMPLEJO DEPORTIVO Y SALUDABLE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población. Los informes elaborados al respecto por el distrito sanitario y por el propio centro de Salud de La Zubia son concluyentes en este sentido. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de La Zubia ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

En este momento se decide además poner en funcionamiento un servicio de actividad deportiva acuática gestionado de forma directa por el Ayuntamiento de la Zubia, para asegurar de forma continuada la práctica de la

actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. La inminente puesta en funcionamiento de la piscina municipal y progresivamente los servicios complementarios contemplados en su plan de gestión aconsejan y obligan a la aprobación de un reglamento de uso de la misma, pues se pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades, así como el correcto uso de las instalaciones y servicios complementarios.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de estos espacios de deporte saludable.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones de la piscina municipal y servicios complementarios.

Se consideran instalaciones, tanto el complejo formado por la piscina, futuras Pistas de pádel, zonas verdes, cafetería, sala gimnasio y los espacios comunes existentes.

Artículo 2.- Tendrán acceso a las instalaciones aquellas personas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento de la Zubia determine al efecto.

Artículo 3.- En cada instalación podrán practicarse los deportes y/o desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4.- Los periodos en que permanezca cerrada la instalación, la duración de la temporada de verano así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión técnica de gestión y la comisión de deportes del Ayuntamiento de la Zubia.

Artículo 5.- En las Instalaciones, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, figurará un cartel, aprobado por el Ayuntamiento, en el que se indique:

- Precios del uso de la instalación.
- Horario de actividad.
- Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.
- Los servicios o programas que se realicen.
- El nombre del responsable de la instalación.
- El nombre de los responsables técnicos deportivos.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO II: DE LAS PERSONAS ABONADAS

Artículo 6.- Tiene la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su Inscripción, haya sido admitida, esté en posesión del "CARNET DEPORTIVO DE PISCINA Y COMPLEJO", y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

Las personas abonadas dispondrán de libre acceso a las instalaciones.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Técnica de gestión, firmará acuerdos de colaboración entre Clubes de Natación de La Zubia y la Piscina Municipal en pos de un mutuo beneficio. En el acuerdo se determinarán los precios que deberá pagar el Club y/o los miembros del club, así como la utilización de las instalaciones requerida, además de cualquier detalle técnico o de imagen que pueda derivarse de tal acuerdo.

Artículo 7.- Clases de personas Abonadas.

7.1.- Las clases de abonados y las cuotas correspondientes a los mismos serán las señaladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de la piscina municipal.

7.2.- Las personas abonadas satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento de La Zubia.

Artículo 8.- En el caso de devolución de las cuotas al cargarlas a la entidad bancaria se comunicará al interesado y si en el periodo de 15 días desde la comunicación no efectúa el pago, se dará de baja a la persona abonada, perdiendo todos los derechos como tal.

Artículo 9.- El abonado/a que desee causar baja deberá notificarlo por escrito al personal de administración del Ayuntamiento de La Zubia.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado/a deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento.

La expedición de un nuevo carnet implicará el pago de 3 euros.

Artículo 10.- Las personas abonadas tienen los siguientes derechos:

10.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de abonada junto con el último recibo, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

10.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios.

10.3.- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento.

10.4.- Beneficiarse de los descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento, para las siguientes actividades:

- Cursillos natación y actividades de difusión y promoción

10.5.- Formular las reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 11.- Las personas abonadas están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los/las usuarios/as en general.

CAPITULO III: PERSONAS USUARIAS NO ABONADAS.

Artículo 12.- Las personas que no tengan la condición de abonadas podrán acceder a las instalaciones solamente de la siguiente manera:

- Habiendo adquirido la "Entrada Diaria" o el Abono
- Inscribiéndose en alguno de los "Cursos Deportivos".

12.1.- La entrada diaria permite la utilización de la instalación durante toda la jornada. y la de media jornada su parte correspondiente.

13.2.- Las personas no abonadas que estén inscritas en alguna actividad deportiva abonarán la tasa estipulada, y accederán a la instalación solamente en el horario que dure dicha actividad.

Estas personas, una vez finalizada la actividad en la que estén inscritos, no podrán seguir disfrutando de los servicios que ofrece la instalación.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota abonada.

CAPITULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 13.- Obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones y servicios:

13.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

13.2.- Guardar el debido respeto a las demás personas que usan y disfrutan de las instalaciones y servicios.

13.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

13.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto al uso de las instalaciones.

13.5.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento, a propuesta de la comisión técnica de gestión y la Comisión de Deportes.

13.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

13.7.- Las personas mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por las personas menores de edad a su cargo.

13.8.- Las personas usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

13.9.- Las personas usuarias de la Instalación deberán cumplir escrupulosamente con su horario de apertura y cierre, y no podrán, en ningún momento y bajo ningún concepto, sobrepasar el horario de cierre.

13.10.- Serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas, tanto a las mismas como a terceros.

13.11.- Presentar el carnet para acceder a las instalaciones municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Artículo 14.- Area de servicios.

14.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de taquillas, duchas, servicios, cafetería, jardín y botiquín.

14.2.- Las personas usuarias ayudarán a mantener las instalaciones limpias, colaborando con los/las empleados/as, utilizando las papeleras que se hallen por todas las zonas de las instalaciones.

14.3.- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de piscina -complejo deportivo saludable.

14.4.- Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

14.5.- Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

14.6.- Se deberá respetar en todo momento al resto de usuarias.

14.7.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de las personas usuarias, que en horario de baño de las piscinas será atendido por personal especializado.

14.8.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas.

Artículo 15.- Piscinas

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina y deberán ser respetadas en todo momento.

En las piscinas, el/la socorrista, así como el personal que trabaja en la instalación, es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todas las personas bañistas.

Los/las socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y/o riesgo para la integridad física del resto de personas usuarias del servicio.

Las funciones y obligaciones de los/las socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres, madres o tutores legales de los/las menores de edad son los máximos responsables de los actos de los mismos, máxime si estos/as no saben nadar.

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención, e incluso expulsar de la instalación, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás.

15.1.- Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

- No se podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

- Los menores de 8 años no podrán bañarse en la piscina grande, a menos que estén acompañados de persona responsable.

- El acceso a la zona de los vasos se hará por la zona de pediluvios y en traje de baño.

- No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario/a padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

- Es obligatorio ducharse antes de acceder al baño.

- Es obligatorio el uso del gorro y chanclas

-El uso de pañal o braga será obligatorio en todos/as los/as niños/as por muy pequeños/as que sean.

- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las de-

más personas usuarias, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto.

- Está prohibido comer en el área de la piscina.

- No se pueden utilizar elementos u objetos que en sí mismos o por su rotura impliquen peligro para la seguridad de los demás.

- Está prohibido introducir cualquier elemento (balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo, etc) que pueda molestar a las demás usuarias, excepto en jornadas recreativas o cursos específicos organizados desde la instalación deportiva. Si se permite el uso de tablas, churros para la práctica de actividad acuática bajo indicación de socorristas/monitores.

- Está permitido el uso de gafas de nadador/a.

- Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.

- Queda prohibido fumar.

- En las duchas de las piscinas queda prohibido aplicarse champús o cualquier producto de aseo personal.

- Se prohíbe el paso al andén de las piscinas con toallas o albornoces, salvo en actividades deportivas o cursillos y siempre que la climatología lo aconseje.

Cuando esto suceda, se colocarán unas sillas o bancos para atender esa necesidad.

- Tanto para equipos de natación, como para cursillistas, se establecerán zonas específicas, marcadas con corcheras.

- En todo momento que se encuentre el robot de limpieza y mantenimiento en los vasos no se podrá bañar

15.2.- Zona de baño.

- La persona usuaria utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...).

- El material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) sólo podrá ser utilizado por las personas inscritas en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

- Las personas de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar a cursillistas o nadadores.

15.3.- Cursillos y entrenamientos

Las personas que están adscritas a alguna actividad programada, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los/as monitores/as, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

DE CUMPLIMIENTO GENERAL

- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, salvo los que consten con licencia específica autorizada (lazariños). Perros guía

- Se prohíbe el acceso de menores de 8 años que no vengan acompañados de sus padres, madres o de una persona responsable.

- Toda persona menor de 8 años para poder ser abonada, deberá constatar que hay una persona mayor de edad abonada a la instalación responsable de su tutela.

- Toda persona deberá comportarse conforme a las reglas mínimas de educación

- Queda prohibido el acceso a cualquier zona de las instalaciones sin la presentación del carnet junto con el recibo o entrada.

HORARIOS

- El horario de los vasos será de 7 de la mañana a 23 h. de la noche.

- A las 22 h. se abandonará la zona verde y a las 22:30 h. se cerrarán los vestuarios.

- Con el informe favorable de la Comisión técnica asesora, y para competiciones, y entrenamientos deportivos, se podrán establecer horarios especiales en festivos, vacaciones de diciembre, u horarios especiales a primeras horas de la mañana, o ultimas horas de la noche. Caso de triatletas, entrenamientos deportistas federadas, etc. Igualmente para el desarrollo de conferencias, o seminarios altamente especializados se podrán articular horarios especiales, siempre con informe favorable de la comisión técnica asesora.

- El bar-cafetería estará abierto como mínimo hasta las 22 h en invierno y hasta las 24,00 en verano.

PISTAS PADEL

- No se practicarán juegos que afecten a la buena conservación de las mismas. La utilización de la pista se regulará bajo reserva de hora.

- Quienes utilicen estas pistas procurarán que éstas sean usadas alternativamente por las personas allí presentes.

- Las pistas se alquilan por un tiempo máximo de una hora y en el orden en el que se ha solicitado. Si cuando alguien desea utilizarlas, las pistas están libres, puede solicitarse el uso de las mismas durante el tiempo en el que no haya otras reservas solicitadas.

ZONA VERDE

- Por motivos de higiene queda totalmente prohibido comer en esta zona.

- No se podrá hacer uso de vasijas, botellas u otros utensilios de cristal.

- Envoltorios, etc., deberán arrojarse a las papeleras instaladas,

- Se prohíbe fumar en las mismas

- Los juegos en esta zona deberán cesar siempre que causen molestias a los usuarios.)

- El acceso a esta zona podrá realizarse con cualquier tipo de calzado.

TERRAZA - BAR

- Toda silla o mesa que no esté ocupada por persona será considerada como libre.

- Se ruega a los/as usuarios/as que en horas de comidas no ocupen las sillas y mesas, tomar el sol, o pasar el rato etc. para que puedan acceder a ellas las personas que deseen comer.

- En el bar (bajo solicitud) se podrá reservar una zona de la terraza, siempre y cuando queden suficientes mesas libres, tanto en sol como en sombra, para utilización del resto de personas usuarias.

- Todas las personas pueden utilizar el servicio de terraza (sillas, mesas...) aunque no utilicen el bar-cafetería.

VESTUARIOS

- Hay que hacer un uso correcto de los vestuarios, principalmente en lo correspondiente a limpieza.

- El horario de apertura será de 7 de la mañana hasta las 23 h.

- Es obligatorio el uso de chanquetas o calzado de baño.

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

- Alcaldía o en su defecto la concejala delegada de Deportes, podrá sancionar con la retirada del carnet de socio/a o la entrada en las instalaciones tanto temporal como definitivamente a quien incumpla las normas.

- Las normas quedan abiertas a cualquier problema no recogido en ellas. Estas serán tratadas por el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.

- Existen hojas de reclamaciones para todo tipo de quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de las instalaciones y servicios.

- Deberán entregarse firmadas, con D.N.I. o similar, nombre legible y dárselas a los/as socorristas o a los trabajadores de las instalaciones, quienes las entregarán al responsable de las piscinas o al Presidente de la Comisión de Deportes o depositarlas en el buzón de sugerencias de las instalaciones.

Artículo 16.- Seguro de Accidentes

16.1- El hecho de inscribirse en una actividad deportiva en la piscina, complejo deportivo saludable, no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será la propia persona usuaria el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

16.2- La comisión técnica asesora de piscina y complejo deportivo saludable podrá negociar con empresas medico privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

16.3. Igualmente los club de natación / y deporte integrados en el funcionamiento de la piscina complejo deportivo saludable, para sus socios podrán articular pólizas de seguro de accidentes deportivos que cubran sus necesidades.

CAPITULO V: REGIMEN SANCIONADOR.**Artículo 17.- Falta Leve**

La notificación de las faltas leves se hará mediante una amonestación por escrito en el que se especifique el motivo y la fecha de dicha falta.

Son causas de faltas leves:

- No mantener la instalación limpia.

- Fumar.

- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.

- No respetar a las personas usuarias

- Acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

- No ducharse previamente al baño.

- No usar chanquetas y gorro de baño.

- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las demás personas y, en general, cualquier acción que pueda incomodar al resto.

- Comer fuera del área señalada para ello.

- Utilizar cualquier elemento u objeto que en sí mismo o por su rotura implique peligro para la integridad física de usuarios y usuarias.

- Introducir cualquier objeto que pueda causar molestias al resto de usuarios (balones, colchonetas aletas, gafas de buceo,...).

- Cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.

- Colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en las piscinas.

- Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores.

- No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 18.- Falta grave.

La acumulación de más de 3 faltas leves en el periodo de tres meses de apertura anual de la piscina conlleva la sanción de falta grave.

La competencia para sancionar por falta grave corresponde a la Alcaldía. La falta grave conlleva una expulsión temporal, que puede ir desde los tres días hasta un mes. Las sanciones de expulsión de hasta una semana no precisara la reunión de la Comisión Municipal de Deportes del Ayuntamiento. Las sanciones que conlleven una expulsión superior a 1 semana se harán a propuesta de la Comisión Municipal de Deportes La notificación de las faltas graves se efectuara por escrito con acuse de recibo, en el que se especifique el motivo, la fecha de dicha falta y la sanción decidida.

Son causas de faltas graves:

- Provocar desperfectos en el material o en las propias instalaciones.

- No respetar al personal responsable de la instalación.

- Entrar en la instalación con signos evidentes de haber consumido drogas o alcohol.

Artículo 19. - Falta muy grave

La realización de una falta muy grave será sancionada con medidas que van desde la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la pérdida de condición de abonado y usuario-a de las instalaciones. Las sanciones se adoptaran por decisión de la Comisión Municipal de Deportes. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificando motivo, fecha y la sanción decidida.

Son causas de faltas muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.

- Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otras personas usuarias.

- Agresión a personas usuarias o al personal de la instalación.

- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.

- Acceso a la instalación con cualquier tipo de armas.

CAPITULO VI: COMISION TECNICA ASESORA DE PISCINA-COMPLEJO DEPORTIVO SALUDABLE.

Artículo 20: Composición:

20.1- Técnico-a de deportes del ayuntamiento de la Zubia nombrado al efecto.

20.2- Personal técnico de otras administraciones comprometidas con la financiación y la gestión de estas instalaciones y servicios. (uno por administración y previo convenio marco de colaboración donde quede reflejada dicha colaboración.

20.3- El / la técnico, profesional responsable de marketing y asistencia gerencial

20.4- El/ La concejal de Deportes.

20.5- El concejal de hacienda o responsable de tributos y recaudación.

20.6- Un representante con perfil técnico por cada club de natación, y/o deportivo vinculado con las instalaciones.

Artículo 21: Funciones

21.1- Seguimiento técnico del desarrollo del Plan de Gestión de las instalaciones.

21.2- Evaluación del plan de gestión de las instalaciones.

21.3- Elaboración y Propuesta del plan de actividades anual

21.4- Elaborar y proponer el plan de aguas de piscinas.

21.5- Propuestas de mejora en el desarrollo de actividades deportivas y saludables.

21.6- Propuesta de solicitud de subvenciones y plantear nuevas propuestas de posibles vías de financiación externa a los recursos propios del ayuntamiento

21.7- Informar, evaluar y proponer a la Comisión informativa de Deportes, todo lo relativo al régimen sancionador contemplado en este reglamento.

21.8- Seguimiento del plan de inversiones y mejora de instalaciones y servicio contemplado en cada momento.

21.9- Impulsar, asesorar y realizar seguimiento de eventos deportivos acuáticos federados a nivel provincial, andaluz, estatal, europeo e internacional.

21.10- Informar y dar asistencia técnica especializada a la Comisión informativa de deportes del Ayuntamiento de La Zubia, en temas relacionados con las actividades de piscina-complejo deportivo saludable de la Zubia.

Artículo 22: Régimen de funcionamiento y reuniones

22.1- Se convocara por la / el concejal de deportes con carácter mensual.

22.2- Extraordinariamente se podrá reunir cuando así lo estime la concejalía de deportes.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La Zubia, 2 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 733

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Rectificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 12/2016 de 8 de enero de 2016 con siguiente tenor:

<<DECRETO 12/2016. RECTIFICACION DEL REGIMEN DE DELEGACION DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECIFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Lo-

cal y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Area, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- Doña Purificación López Quesada, Area de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento Integral de la Ciudad y Contratación.

- Doña María Trinidad Montes Martín, Area de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Patrimonio, Deporte y Seguridad Ciudadana y Policía Local.

- Don Felipe Reyes Guindo, Area de Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Areas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Area o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Area y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Area, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Area.

SEGUNDO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determi-

nados, incluidos en las citadas Areas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

- Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Delegación de Economía y Hacienda, Vivienda, Bienestar Social y salud.

- Don Juan Jesús Cañigueral García: Delegación de Transparencia, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa y Medio Ambiente.

- Don Daniel Aguilera Espinosa: Delegación de Turismo y Juventud

- Doña Natalia Arregui Barragán: Delegación de Mayores, Fiestas, Participación Ciudadana

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, punto 1º, del presente Decreto.

TERCERO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

CUARTO.- Régimen Transitorio.

1.- Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Organismo que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Organismo.

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.>>

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 29 de enero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 653

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE TALABARTE

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte, convoca asamblea general ordi-

naría, para el día 6 de marzo de 2016, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Azucarera, sita en calle Azucarera s/n (frente al Ayuntamiento de Benalúa), a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

- Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - Segundo.- Información y toma de decisiones sobre obra de modernización.
 - Tercero.- Cuentas 2015 y derrama 2016
 - Cuarto.- Régimen de riegos
 - Quinto.- Renovación de cargos
 - Sexto.- Ruegos y preguntas.
- El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 26 de enero de 2016.-El presidente, fdo.: Manuel López Rueda.

NUMERO 766

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA BARRA DE LOS CORTIJOS DE FUENTE VAQUEROS

Cobro de padrones relativos a la cuota de administración, periodo voluntario para 2016

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la Cuota de Administración de esta Comunidad de Regantes, para 2016, se encuentra expuesto al público en la oficina de esta comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de marzo al 30 de abril de 2016.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

A) En Caja Rural cta. 3023.0012.14.6096590317

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 5 de febrero de 2016.- El Presidente, fdo.: Antonio Gil Romero.

NUMERO 788

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE RANAS Y DE LA ACEQUIA DE RAPALES

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2015, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas, así como los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2015, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 12/02/2016 al 11/04/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c núm. 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c núm. 0487-3064-11-200006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas:

- Aprobados en junta general ordinaria de 23 de marzo de 2015 con un reparto de 70,08 euros/fanega.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales:

- Aprobados en junta general ordinaria de 23 de marzo de 2015 con un reparto de 77,08 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 789

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE LA REINA Y CANAL DE SAN JOSE

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario y Canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes de Fuente La Reina y Canal de San José; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 25/03/2016 al 24/05/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c núm. ES10-2100-4696-8102-0003-5976
BMN c/c núm. ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 28 de enero de 2016 con un reparto de: 4,50 euros/marjal para la Cuota de Reparto Ordinario y 7,20 euros/marjal para Canon Confederación Hidrográfica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 791

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO SIERRA DE RESTABAL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Limpia de Acequias y Cuotas por Consumo y Contadores, para el ejercicio 2014, de la Comunidad de Regantes de Pozo Sierra de Restabal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 22/02/2016 al 21/04/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa c/c núm. ES10-2100-4696-8102-0003-5976
BMN c/c núm. ES09-0487-3054-1120-0000-6866
Caja Rural c/c núm. ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 23 de febrero de 2014 con un reparto de: 8,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y limpia de acequias y 0,25 euros/m3 para consumo de aguas y 100 euros/contador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 790

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones por tasa de agua, basura y alcantarillado del 2º semestre de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, se exponen al público por espacio de 20 días en el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio del cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 26-02-2016 al 25-04-2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa c/c núm. 2100-4696-81-0200035976

B.M.N. c/c núm. 0487-3054-11-2000006866

Caja Rural c/c núm. ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y el inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributa-

ria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 866

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, LICENCIAS, SALUD Y CONSUMO
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS Y DISCIPLINA

Expte. 796/2016. Información pública para alegaciones a la solicitud de agregación parcelaria de las parcelas 77525-22, 77525-23, 77525-24 y 77525-25 en c/ San Juan de los Reyes nº 68, 70, 72 y 74

EDICTO

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 02/02/2016, se aprueba inicialmente la solicitud de agregación parcelaria de las parcelas 77525-22, 77525-23, 77525-24 y 77525-25 en c/ San Juan de los Reyes nº 68, 70, 72 y 74.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho acuerdo de cambio de uso a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Dirección General de Licencias y Disciplina, situada en calle Gran Capitán nº 22, primera planta a la izquierda. Edif. Hermanitas de los Pobres.

Granada, 9 de febrero de 2016.-La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo, fdo.: Telesfora Ruiz Rodríguez. ■